



1101

Villavicencio, primero (01) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

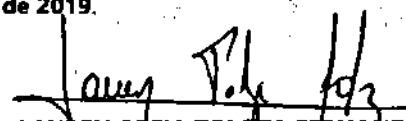
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CAROIL S.A. SUCURSAL COLOMBIANA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CABUYARO
EXPEDIENTE: 50001 33 33 008 2017 00066 00

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho visible a folio 1098 del expediente, como quiera que no se formuló objeciones a la misma una vez se realizó su traslado¹; advierte el Despacho que la liquidación se ajusta a derecho, por lo que se imparte su aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 366 y 446 numeral 3º del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 188 del C.P.A.C.A.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, por Secretaría procédase con el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
JUEZA

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 01 de OCTUBRE de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 44 del 02 de OCTUBRE de 2019.		
 LAUREN SOFÍA TOLOZA FERNÁNDEZ Secretaría del Circuito		

¹ Fl. 1099 del exp.